



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°249.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 05 AGO 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 249/2011 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/SOLICITUD DE PERSONAL PARA SECRETARIA LEGAL*" y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en la Nota Interna N° 1257/2011, Letra T.C.P. - S.L. de fecha 1° de agosto de 2011, mediante la cual el Secretario Legal puso en consideración de la Presidencia, el creciente cúmulo de trabajo experimentado y la falta de personal que afecta a su área, en razón del goce de licencia por maternidad de dos (2) agentes del Cuerpo de Abogados.

Que en la citada nota el titular de la Secretaría Legal indica que, "*... a los efectos de paliar el déficit aludido con la mayor premura posible, se presenta como una alternativa adecuada y menos onerosa que la vinculación temporal de abogados, la contratación por un (1) año, del señor Gustavo Eduardo SALA, cuyo Currículum Vitae adjunto a la presente, quien se halla especialmente capacitado a través de su vasta experiencia laboral, para desempeñarse en labores de procuración; trámites y diligencias judiciales y tareas administrativas*".

Que por ello, se considera necesario que este Tribunal arbitre los medios conducentes a autorizar la contratación del Sr. Gustavo Eduardo SALA, indicando que la situación fáctica descripta, puede preverse que se extenderá al menos por término de un año, lo que acredita de modo suficiente, la estricta necesidad funcional exigida por el artículo 73, inciso 2) de la Constitución Provincial.

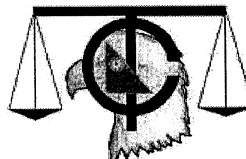
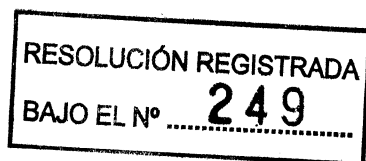
Que expresa que, dicha medida transitoria, posibilitaría una mayor permanencia en su puesto de trabajo por parte de los Abogados del Cuerpo, optimizando los Recursos Humanos con los que actualmente cuenta la Secretaría Legal, acotando la erogación necesaria.

Que señala también, que se encuentra probada la *idoneidad y especialidad* de dicha persona para la realización de las tareas en cuestión quien, pese a no ostentar un título universitario que permita presumirlo, cuenta con una larga trayectoria forense, que le proporcionó una capacitación calificada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que analizada por este plenario la presentación del Secretario Legal, se comparten sus términos y en consecuencia la necesidad temporal de proceder a contratar a al señor Gustavo Eduardo SALA, por el plazo de un (1) año, a través de la suscripción de un contrato de locación de servicios, de conformidad a las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que en efecto, conforme los antecedentes detallados en el *Currículum Vitae* y la información emergente de las diversas referencias incluidas en él, el nombrado cumple con los requisitos para su contratación directa, fundada no sólo en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes, sino también en la especialidad que ostenta en la materia, por el plazo un año, a partir de la suscripción del respectivo contrato y por la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Que el contratado será afectado principalmente a la realización de las tareas de procuración y administrativas de conformidad con lo requerimientos del señor Secretario Legal.

Que por todo lo expuesto y valorando las especiales circunstancias expuestas por el Secretario Legal en la Nota Interna Nº 1257/2011, resulta procedente autorizar excepcionalmente la contratación del señor Gustavo Eduardo SALA, mediante la respectiva locación de servicios, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por los artículos 73 inc. 2 de la Constitución de la Provincia y artículo 26 inc. 2 de la Ley Territorial Nº 6.

Que, conforme lo informado por Dirección de Administración a fojas 11, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar la presente erogación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria Nº 373/2010.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

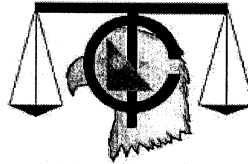
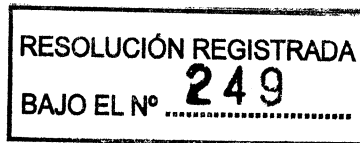
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación del señor Gustavo Eduardo SALA, DNI Nº 12.803.627, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar tareas de procuración en todos los procesos judiciales en que este Tribunal de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Cuentas sea parte; confección y gestión de la documentación necesaria; relevamiento y registro sistemático de novedades producidas en dichos procesos; diligenciamiento de todos los instrumentos comprensivos de dichas labores y colaborar con toda tarea administrativa, de conformidad con los requerimientos formulados por el señor Secretario Legal.

ARTICULO 2º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de UN (1) año, a partir de la suscripción del respectivo contrato y por la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), conforme a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias, de Lunes a Viernes y de 08 a 15 horas.

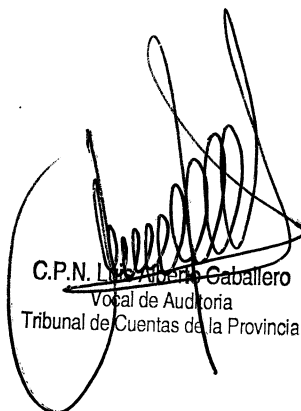
ARTICULO 3º.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

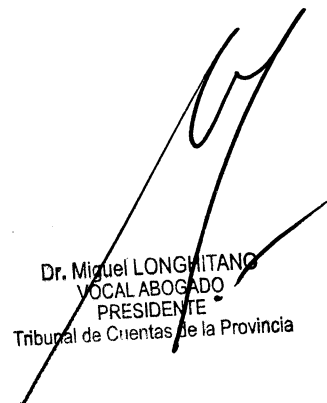
ARTICULO 4º.- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 5º: Registrar. Comunicar al Secretario Legal. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 249 /2011.




C.P.N. Luis Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA Nº 49/2011.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre Nº 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte y, por la otra, el señor Gustavo Eduardo SALA, D.N.I. Nº 12.803.627, con domicilio real y legal en calle Hipólito Bouchard 448 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

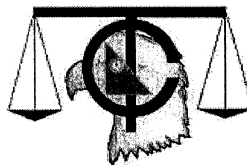
PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de realizar tareas de procuración respecto de todos los procesos judiciales en que EL TRIBUNAL sea parte; confección y gestión de documentación judicial necesaria; relevamiento y registro sistemático de novedades producidas en dichos procesos y el diligenciamiento de todos los instrumentos relativos a esa labor. Asimismo, colaborará con toda tarea administrativa inherente al área legal. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, conforme directivas y/o requerimientos del señor Secretario Legal.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para cuya liquidación EL CONTRATADO deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el señor Secretario Legal, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO del material necesario, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Legal.

SEPTIMA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a EL TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de agosto de 2011.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"